

AVISO N° 29-2006

ASUNTO: Pago de póliza de fidelidad que garantiza funciones.

A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES JUDICIALES  
QUE DEBAN PAGAR LA PÓLIZA DE FIDELIDAD

SE LES HACE SABER QUE:

Con el fin de realizar el pago de la póliza de fidelidad (COLECTIVA) SP-002 correspondiente al próximo año y de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 13 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, deberán efectuar el pago respectivo en la Sección de Tesorería del Departamento Financiero Contable, en las Unidades y Subunidades Administrativas.

Para aquellos funcionarios que no deseen hacerlo de la forma dicha anteriormente, se ha dispuesto la cuenta corriente "PÓLIZA DE FIDELIDAD PJ N° 251594-6 DEL BANCO DE COSTA RICA", para que realicen el respectivo depósito judicial **hasta el 26 de enero del 2007** inclusive.

A partir del **29 de enero del 2007** el pago se deberá hacer únicamente en el Departamento de Riesgos Diversos del Instituto Nacional de Seguros, o en su respectiva sucursal, y una vez rendida la garantía, en este y el anterior caso (Depósito Judicial), se debe remitir copia del comprobante respectivo, ya sea a la recepción de documentos de esta Secretaría, al fax 295-37-06, o al correo electrónico: [secre\\_corte@poder-judicial.go.cr](mailto:secre_corte@poder-judicial.go.cr).

Los montos a pagar incluyen el impuesto de ventas y son los siguientes:

Los Magistrados: **¢ 44.230,50.**

El Fiscal General de la República, los Miembros del Consejo Superior, el Director y Subdirector Ejecutivo, el Auditor, el Jefe y Subjefe del Departamento Financiero Contable, el Jefe y Subjefe del Departamento de Proveeduría, los Jefes de las Secciones de Tesorería y Almacén, los Jefes y Encargados de Unidades y Subunidades Administrativas y Regionales: **¢ 28.756,25.**

Los Jueces de Casación, los Jueces de Tribunal Colegiado y los Fiscales del Ministerio Público: **¢ 16.555,65.**

Los demás Jueces **¢ 12.407,40.**

El Director y Subdirector del Organismo de Investigación Judicial y demás servidores (Jefes de Delegación) que por ley deban rendir garantía **¢ 10.813,00.**

San José, 15 de diciembre del 2006.

**Silvia Navarro Romanini,**  
Secretaria General

1 vez.—(116349)

AVISO N° 30-2006

ASUNTO: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal, durante el año 2007.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN  
LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS  
Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 95-2006 celebrada el 14 de diciembre del 2006, artículo III, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 92 del 14 de ese mes, que reformó varios artículos del Código Penal, acordó comunicarles que a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos meses del año 2007, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el referido Código es de ¢ 210.600,00 (doscientos diez mil seiscientos colones exactos).

San José, 18 de diciembre del 2006.

**Silvia Navarro Romanini,**  
Secretaria General

1 vez.—(116350)

(Se reproduce por error)

CIRCULAR N° 123-06

ASUNTO: Deber de utilizar el sistema informático.

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 64-06, celebrada el 29 de agosto del 2006, artículo XLV, dispuso reiterarles la obligación que tienen de utilizar el sistema informático y hacer constar toda la información requerida y disponible de tal manera que facilite la ubicación de las personas y de los expedientes.

Asimismo, las jefaturas tendrán el deber de supervisar el cumplimiento de esta directriz.

San José, 30 de octubre del 2006.

**Silvia Navarro Romanini,**  
Secretaria General

1 vez.—(116351)

CIRCULAR N° 140-2006

ASUNTO: Modificación de los artículos 4 y 6 del Reglamento para la Administración del Fondo Rotatorio del Poder Judicial.

A TODAS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena, en sesión N° 30-06, celebrada el 9 de octubre del 2006, artículo XXII, dispuso modificar los artículos 4 y 6 del Reglamento para la Administración del Fondo Rotatorio del Poder Judicial, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

**Artículo 4—Gastos autorizados.** Los recursos del fondo deberán ser depositados en cuenta corriente en cualquiera de los bancos del Estado, y podrán utilizarse únicamente para erogaciones en las partidas de materiales y suministros, servicios no personales, salarios, y en la adquisición de los equipos contemplados en las subpartidas 310, 320, 340, 350, 360 y 390.

**Artículo 6—Autorización del Fondo.** La adquisición de bienes y servicios no personales y la adquisición de equipos por medio del Fondo Rotatorio, se hará hasta por la suma que para compras directas se autoriza al Poder Judicial de acuerdo con la normativa vigente. En toda adquisición se deberán solicitar al menos tres cotizaciones, quedando evidencia de todo lo actuado en el expediente de contratación respectivo y en los casos en que no se cumpla se incorporará la justificación correspondiente. Por razones de conveniencia el trámite se realizará con una sola cotización cuando el monto sea inferior a la suma que mediante resolución fije la Dirección Ejecutiva. Asimismo, se pueden cancelar los salarios del personal que hace su ingreso al servicio judicial, interino o en propiedad, de conformidad con las necesidades y la normativa dictada por el Consejo Superior. El pago por este concepto no podrá exceder el 30% del total del Fondo Asignado".

San José, 26 octubre del 2006.

**Silvia Navarro Romanini,**  
Secretaria General

1 vez.—(116352)

CIRCULAR N° 141-2006

ASUNTO: Deber de informar al Consejo Superior, de aquellos casos elevados a juicio en que figura como imputado un servidor judicial.

A TODAS LAS JEFATURAS DE LOS DESPACHOS  
JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena, en sesión N° 77-06, celebrada el 12 de octubre del 2006, artículo LIX, dispuso reiterarles la obligación en que se encuentran de informar a este Consejo de aquellos casos elevados a juicio en que los imputados sean servidores judiciales, así como la resolución final.

San José, 27 octubre del 2006.

**Silvia Navarro Romanini,**  
Secretaria General

1 vez.—(116353)

CIRCULAR N° 150-2006

ASUNTO: Plazo máximo que debe regir para el período de nombramientos de servidores interinos.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 81-06, celebrada el 26 de octubre de 2006, artículo XLVI, dispuso comunicarles que el plazo máximo que debe regir para el período de nombramientos de servidores interinos, motivado por la vacante de puestos, licencias, permisos con goce de salario o sin él, entre otros, es de tres meses; conforme está dispuesto en el Plan de Vacaciones 2005-2006, numeral 9.2.

San José, 2 de noviembre del 2006.

**Silvia Navarro Romanini,**  
Secretaria General

1 vez.—(116354)